

TITULO: LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN FUNCIÓN DE LAS COLECCIONES BOTÁNICAS.

Autor(es): Lic. Amilcar Abel Cabrera Nuñez¹, MsC. Lillanys Valdés Madera², Niuris Varela Urra³

¹ Universidad Hermanos Saiz Montes de Oca, Licenciado en derecho, profesor instructor , Pinar del Río , Cuba, amilcar.abel@upr.edu.cu

² Centro de Investigaciones y Servicios Ambientales ECOVIDA, Máster en ciencias pedagógicas, jefe de grupo de investigación, Cuba lillanys@ecovida.cu

³ Centro de Investigaciones y Servicios Ambientales ECOVIDA, Máster en ciencias ambientales, investigador agregado, Cuba niuris@ecovida.cu

El trabajo aborda el tema de la efectividad en la aplicación de la legislación ambiental en la conservación de las colecciones botánicas, el conocimiento que existe de esta dentro del personal que labora con las mismas y la incidencia de este cumplimiento en el mantenimiento de las colecciones ex situ. **Objetivos** Valorar la importancia del cumplimiento de la legislación ambiental en función de las colecciones botánicas. **Procedimientos Básicos** Estudio documental de la bibliografía existente sobre el tema, así como de la legislación ambiental vigente dentro y fuera de nuestro país **Resultados obtenidos** El desconocimiento de esta legislación facilita la ocurrencia de hechos y acciones que ponen en riesgo el estado de las colecciones que se conservan, por lo que debemos trabajar en función de divulgar y hacer cumplir lo referido al tema legislativo en función del mantenimiento de las colecciones, siempre teniendo presente los principios jurídicos con los que se concibieron, este sistema legislativo se aplica con el objetivo de preservar un bien que en este caso son las colecciones ex-situ con las que contamos. Apreciamos que no siempre se cumple lo establecido en la legislación ambiental por las entidades. **Conclusiones** El desconocimiento de la legislación ambiental facilita los hechos que ponen en riesgo y afectan el estado de las colecciones, el sistema legislativo se aplica con el objetivo de preservar un bien determinado (las colecciones). Se debe trabajar para incluir en la legislación penal los delitos medioambientales

Palabras claves: Legislación ambiental, conservación y colecciones botánicas

El trabajo se propone para la exposición oral

Summary

The work approaches the topic of the effectiveness in the application of the environmental legislation in the conservation of the botanical collections, the knowledge that exists of this inside the personnel that works with the same ones and the incidence of this execution in the maintenance of the collections ex situ. **Objectives** to Value the importance of the execution of the environmental legislation in function of the botanical collections. **Procedures documental** Basic Study of the existent bibliography on the topic, as well as of the environmental effective legislation inside of and outside of our country **been obtained** The ignorance of this legislation it facilitates the occurrence of facts and actions that put in risk the state of the collections that they are conserved, for what we should work in function of to disclose and to make complete that referred to the legislative topic in function of the maintenance of the collections, having present the juridical principles with those that were conceived, this legislative system it is always applied with the objective of preserving a well that in this case they are the collections ex-situ with those that we count. We appreciate that that is not always completed settled down in the environmental legislation by the entities. **Conclusions** The ignorance of the environmental legislation facilitates the facts that put in risk and they affect the state of the collections, the legislative system is applied with the objective of preserving a very certain (the collections) one. One should work to include in the penal legislation the environmental crimes.

Key Words: Environmental legislation, conservation and botanical collections

Introducción:

El tema legislativo ambiental ha ido ganando en importancia en la propia medida que se concientiza la importancia para el futuro de las actuales y nuevas generaciones la preservación del medio ambiente.

El tema que investigamos en nuestro trabajo ha sido abordado por varios autores que hacen referencia a la necesidad de hacer cumplir la legislación ambiental tanto global como regionalmente, no obstante no se hace énfasis por parte de estos en la relación directa del tema con el mantenimiento y conservación de las colecciones botánicas, ni la influencia del correcto cumplimiento de los establecido legislativamente en aras de cumplir con su objeto social.

Por esta razón consideramos que nos encontramos ante una situación que nos afecta en gran medida de forma directa a todos los países, si tenemos en cuenta que la degradación ambiental dejó de convertirse en regional para globalizarse de forma tal, que afecta a todos por igual y por tal razón la legislación ambiental está llamada a cumplir un rol importante en la preservación del medio ambiente.

Esto sin duda representa un problema científico a resolver desde el punto de vista que no existe hoy en día conciencia de la importancia de esta relación entre legislación y conservación de las especies. Por esta razón podremos formularnos la siguiente pregunta ¿Cómo influye el cumplimiento de la legislación ambiental en la conservación de las especies?

Materiales y métodos:

Para realizar la investigación nos basamos en un enfoque dialéctico materialista sobre el tema, aplicando los métodos empíricos tradicionales tales como la entrevista, el análisis de documentos y la encuesta para realizar el diagnóstico inicial de la investigación que nos permitió establecer como variables fundamentales la legislación ambiental y la conservación de las especies. Realizamos un análisis histórico lógico del fenómeno que nos permitiera conocer su estado actual de ambos conceptos y su posible operacionalización en función de nuestra investigación.

En el caso de la primera variable, legislación ambiental se valoró en dos dimensiones fundamentales, la existencia real del sistema legislativo y el conocimiento que existe el personal sobre la misma así como de qué forma se aplica la misma en función de las colecciones.

En cuanto a la segunda variable, valoramos la posibilidad de enfatizar fundamentalmente en el resultado obtenido en la correcta conservación de las especies con que contamos en el Jardín Botánico de Pinar del Río y en qué medidas eran afectadas por las acciones violatorias de la legislación ambiental.

Se entiende por conservación el método de utilización de un recurso natural o el ambiente total de un ecosistema particular, para **prevenir la explotación, polución, destrucción o abandono y asegurar el futuro uso de ese recurso.**

La muestra seleccionada estuvo enmarcada en los trabajadores del Jardín botánico de Pinar del Río que tenían vínculo directo con el mantenimiento y conservación de las colecciones y los directivos encargados de supervisar y controlar dicho trabajo. De un total de 18 trabajadores (12) obreros agrícolas, (3) técnicos y (3) directivos, se les aplicaron encuestas específicas en función de los indicadores establecidos en las variables seleccionadas.

El impacto fundamental de nuestro trabajo radica en demostrar la relación directa entre las variables seleccionadas: legislación ambiental y la conservación de colecciones, la importancia de conocer lo establecido por la legislación ambiental y la relación de esta con la conservación de las colecciones, específicamente las colecciones ex situ, para que se gane en conciencia de la necesidad de su cumplimiento.

Resultados y discusión:

Como parte de nuestro estudio detectamos que no siempre se cumple de forma consiente con la aplicación de estos marcos legales, a pesar de su existencia, y que si bien debería ser una obligación su cumplimiento, pues se reflejan en una norma jurídica, las sanciones aplicadas no son efectivas para conminar las conductas infractoras, y se hacen cumplir a través de contravenciones, multas, trabajos comunitarios, siendo sancionadas penalmente solo si durante su comisión se ejecuta un delito previsto y sancionado en la legislación penal, limitándose generalmente a la aplicación del decreto ley 200 del año 1997 y solo pueden hacerlas cumplir los **funcionarios investidos con estas facultades**.

- a) El jefe de Inspección Ambiental, los Jefes Provinciales de Inspección y los Inspectores ambientales Estatales del Sistema del Ministerio
- b) Los inspectores estatales de los Sistemas de Inspección Estatal de los Organismos de la Administración Central del Estado, cuya actividad repercute sobre la protección del medio ambiente, los del Cuerpo de Guardabosques, los de la Defensa Civil y los de la Aduana General de la República.

Desde nuestro punto de vista coincidimos con el Lic. Israel Hernández Pozo (Cuba@:Medio Ambiente y Desarrollo; Revista electrónica de la Agencia de Medio Ambiente Año 5, No. 8, 2005 ISSN: 1683-8904), en cuanto a que existe un desfase entre la evolución del Derecho Ambiental y el Derecho Penal, el cual debe dispensar una protección a los bienes jurídicos reconocidos por aquel. El Derecho Penal sufrió un estancamiento y, obviamente, la doctrina y la jurisprudencia en el campo de la legislación ambiental, tampoco han progresado como lo exigen las circunstancias. Es preciso abrir la aplicación de la evolución del Derecho Penal en esta área específica.

Sin duda alguna la aplicación de sanciones penalmente recogidas contribuiría favorablemente a la eliminación de conductas que atentan contra las colecciones y por tanto aumentaría la efectividad de la protección de su objeto jurídico específico.

Al tabular los resultados de la aplicación de los métodos de trabajo, arrojaron que el 80 por ciento de los trabajadores vinculados a la conservación de las colecciones no conoce a plenitud la legislación ambiental que los ampara en sus funciones y lógicamente no se puede cumplir lo que no se conoce.

En el análisis realizado de la aplicación de las encuestas apreciamos que no siempre se hacen cumplir lo establecido por las entidades e instituciones en la legislación ambiental, por ello es que se dice que el derecho ambiental tiene un **carácter vinculante** y se requiere irremediamente de actuar en sistema y esto en ocasiones se hace difícil e **ineficaz, influyendo en esto la parte subjetiva del derecho o sea en su aplicación**.

Ahora, si bien es cierto que se ha concientizado no solo en nuestro país, sino el mundo, lo relacionado a la peligrosidad de la no preservación del medio ambiente,

debemos señalar que aún estamos lejos de una soñada sociedad donde el desarrollo sostenible y la conservación sean palabras de orden, así como el cumplimiento estricto de la legislación establecida en función de esta, no existiendo la percepción real del peligro de extinción a la que está sometida la especie humana y el resto de las especies con las que convivimos.

Otro elemento a tener en cuenta es que a pesar de existir la legislación que protege este bien tanpreciado, no se divulga ni se conoce dentro de la población, en muchas ocasiones se detectan conductas que contravienen las legislaciones (dolosas o no) que no se visualizan con la peligrosidad suficiente y por tanto no son consideradas delitos.

Por ejemplo en una de las colecciones estudiadas, se detectó la tala de árboles de determinado valor ambiental y sin embargo al tasar el medio para la aplicación de la posible sanción solo se valora el valor comercial o económico, no su importancia gemoplásmica, que siempre supera la importancia económica.

Recordemos el concepto de delito: delito, es la acción u omisión socialmente peligrosa que se sanciona bajo la conminación de una sanción penal. Bajo este concepto, si solamente se puede sancionar penalmente para que una acción se considere delito, podríamos preguntarnos ¿Son los delitos ambientales, delitos si su sanción solo se limita a medidas administrativas o de otra índole sin llegar a la sanción penal? ¿Por qué razón no tener en cuenta el medio ambiente como un bien jurídico específico a proteger en nuestra legislación penal?

No existe nada que escape del efecto legislativo, pues se regulan las sociedades de forma tal que se actúe dentro de la legalidad, de lo contrario la conducta es violatoria.

Si los trabajadores que se dedican a la conservación de las colecciones botánicas desconocen las normas jurídicas y regulaciones ambientales, es prácticamente nulo e insuficiente el enfrentamiento a las conductas y hechos que se aprecian en la vida cotidiana, muchas veces constitutivos de delitos, que afectan de forma directa las colecciones que se conservan.

Otro ejemplo evidenciado en el estudio realizado es que se detectaron varios factores que tienen incidencia directa sobre las colecciones y que en gran medida dependen de la aplicación correcta del sistema legislativo, valorándose entre estas las siguientes:

- No existe una delimitación correcta de las áreas con las que cuenta la colección botánica, lo que no permite definir donde aplicar la responsabilidad institucional (aún existen tierras en litigio y no se puede acometer el cercado perimetral), esto facilita el acceso libre de personal ajeno a la entidad, que en muchas ocasiones ha provocado la ocurrencia de incendios, la tala indiscriminada e intencional de las plantas existentes en las colecciones ya establecidas.
- La incidencia de pastoreo de animales del sector privado en las áreas de las colecciones botánicas, afectando la vitalidad de las plantas que se poseen en las colecciones.
- La incorrecta aplicación del derecho contractual en las operaciones que se realizan en función de las colecciones, compra venta de insumos agrícolas, contratación de fuerza laboral para su mantenimiento y conservación incide en el no cumplimiento de la legislación dando al traste con el objetivo conservacionista de las especies que se protegen.

- Hasta la fecha no se ha aplicado ningún recurso legislativo contra los infractores de los recogidos en el decreto ley 200.

En todos ellos existen marcos jurídicos reguladores que pudiesen ser aplicados para trabajar en la posible eliminación, pero el poco conocimiento de estos por parte de los directivos y trabajadores (dígase directivos, especialistas, obreros agrícolas y agentes de seguridad y protección) no permiten darle un enfrentamiento oportuno a estos hechos y por tanto perduran en el tiempo afectando de forma directa el estado de las colecciones que se poseen.

Los resultados obtenidos contribuyen en gran medida a una posible solución del problema que nos planteamos en el inicio de la investigación y nos adentra en la necesidad de continuar profundizando en el tema de estudio, tanto por su importancia en si como en la contribución a elevar el conocimiento de la legislación ambiental y la conservación de las colecciones.

Conclusiones:

Evidentemente la legislación ambiental influye de forma directa en el proceso de conservación y mantenimiento de las colecciones botánicas, pues su correcta aplicación decide la supervivencia y continuidad de las especies que se encuentran dentro de las colecciones que se conservan. De igual forma regula acertadamente o no el manejo de las especies del personal que labora con estas colecciones.

La relación entre la legislación ambiental y la conservación de las especies (***tanto ex situ como in situ***) es directa pues dirigen sus acciones a un mismo fin el de preservar el medio ambiente. No debemos concebir la conservación sin la aplicación de la legislación que la ampara, pues en un final el objeto de la legislación es preservar su bien jurídico.

El derecho ambiental se encarga de proteger o tutelar jurídicamente la **conservación ambiental**, que a su vez es la que **cuida, protege y preserva el futuro de la naturaleza** ya sea por, la flora y la fauna, las diferentes especies y por sus diversos ecosistemas.

Otro elemento importante a tener en cuenta es el referido a las sanciones a aplicar a los infractores del sistema legislativo (en nuestro caso no se aplican medidas jurídicas desde el punto de vista penal, y solo se limiten a la aplicación del decreto ley 200 en lo referido a las contravenciones), por lo que se hace necesario influir en la revisión de la legislación y trabajar en función de incluir en la legislación penal la protección del medio ambiente como un bien jurídico más y de esta forma contribuir eficientemente a la aplicación correcta de la política medio ambiental a la que se nos llama para garantizar un desarrollo prospero y sostenible del medio ambiente en el que nos desenvolvemos.

El desconocimiento de la legislación ambiental facilita los hechos que ponen en riesgo y afectan el estado de las colecciones. El sistema legislativo ambiental a pesar de que se aplica con el objetivo de preservar un bien determinado (las colecciones), no es efectivo en su correcta aplicación y desde nuestro punto de vista aún posee lagunas jurídicas en su aplicación lo que sin duda le hace perder efectividad en cuanto a la protección jurídica del bien para el que está concebido.

Por esta razón somos del criterio que se debe trabajar para incluir la legislación ambiental en la legislación penal, no de la forma en que se encuentra actualmente

sino concebirlas como un bien específico a proteger, pudiéndose incluir “delitos medioambientales”, de la misma forma que se incluyen los delitos contra el patrimonio, contra la seguridad del estado, contra la economía, entre otros.

Recomendaciones

- Influir para que se valore la inclusión de los delitos medioambientales en la legislación penal vigente como forma de proteger jurídicamente el medio ambiente.
- Aumentar la preparación jurídica del personal que labora con las colecciones en el Jardín Botánico de Pinar del Río.
- Hacer extensivo esta preparación jurídica de los habitantes de la Comunidad aledaña al Jardín Botánico.

Bibliografía:

Ley del medio Ambiente (Ley 81/1997). (1997).

ALENZA GARCÍA, J. F. (2001). *Manual de Derecho ambiental*. Pamplona: Ed. Universidad Pública de Navarra.

Alfonso, B. M. (febrero 2001). *Educación ambiental y Conservación de la naturaleza*, .

Andaluz Westreicher, C. (s.f.). DERECHO AMBIENTAL Ambiente Sano y Desarrollo Sostenible: Deberes y Derechos, . ISBN: 9972-9186-1-0 Depósito Legal: 1501152004-3205 .

ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. F.-B. (s.f.). Los Conflictos Ambientales en Cuba, solución dentro del derecho interno, su tratamiento teórico doctrinal en otros sistemas del derecho comparado, . *Luna Azul* , ISSN 1909-2474.

autores, C. d. (2011). Retos y tendencias del derecho ambiental Contemporáneo. *Sociedad cubana de Derecho constitucional y Administrativo* .

Cánovas González, D. *Derecho ambiental Cubano*.

Carballo Maqueira, L. (s.f.). EL Derecho Ambiental y la Conservación del Patrimonio Natural. *Revista Cubana de derecho ambiental* .

ECURED, Derecho ambiental. (s.f.). Recuperado el consultado el 30 de diciembre de 2015.

López Alfonsín, M. A. (2012). "Derecho Ambiental" , 368 páginas.

López Sela, P. L. *Derecho Ambiental*,. Universidad nacional autónoma de México: Universidad Iberoamericana,.

Muñoz Guzmán, M. A. (s.f.). *Importancia de la conservación del medio ambiente*. . Recuperado el 2 de Junio de Consultado en Junio de 2016., de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Conservaci%C3%B3n_ambiental&oldid=91978683.

Tellería, J. L. *Introducción a la conservación de las especies*.

simfor2018@upr.edu.cu